



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 39-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 21 de febrero del 2024

VISTO:

OFICIO N° 007-2024-UNJ-P-MACCARD/SEVM, de fecha 31 de enero de 2024; INFORME N° 0042-2024-UNJ/UTC, de fecha 16 de febrero de 2024; INFORME N° 064-2024-UNJ/OPP, de fecha 21 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante OFICIO N° 007-2024-UNJ/P-MACCARD/SEVM, de fecha 31 de enero de 2024, el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano – Director de la Escuela de Posgrado UNJ, solicita reembolso de pasajes y viáticos por participación en la semana de sesiones, en el marco del proyecto "Master in Agriculture, Climate Change and Sustainable Rural Development – MACCARD", realizado en la ciudad de Cuenca – Ecuador, por el importe de S/1,675.36 (Mil seiscientos setenta y cinco con 36/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 0042-2024-UNJ/UTC, de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de pasajes y viáticos presentado por el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano – Director de la Escuela de Posgrado UNJ, por participación en la semana de sesiones, en el marco del proyecto "Master in Agriculture, Climate Change and Sustainable Rural Development – MACCARD", realizado en la ciudad de Cuenca – Ecuador, del 08 al 12 de enero del presente año, detalla que de la documentación verificada se cuenta con el sustento para dicho reembolso por el monto de S/1,675.36 (Mil seiscientos setenta y cinco con 36/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 064-2024-UNJ/OPP, de fecha 21 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos de pasajes y viáticos, a favor del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano – Director de la Escuela de Posgrado UNJ, gastos realizados durante participación en la semana de sesiones, en el marco del proyecto "Master in Agriculture, Climate Change and Sustainable Rural Development – MACCARD", del 08 al 12 de enero del presente año, en la Fuente de Financiamiento 4, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, en la específica 2.3.2.1.11 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 119.37 (Ciento diecinueve con 37/100 soles) y en la específica 2.3.2.1.12 Viáticos por Comisión de Servicios por el importe de S/ 1,555.99 (Mil quinientos cincuenta y cinco con 99/100 soles), siendo el importe total de S/1,675.36 (Mil seiscientos setenta y cinco con 36/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o)





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano – Director de la Escuela de Posgrado UNJ, por el importe total de S/1,675.36 (Mil seiscientos setenta y cinco con 36/100 soles), por gastos de pasajes y viáticos realizados durante participación en la semana de sesiones, en el marco del proyecto "Master in Agriculture, Climate Change and Sustainable Rural Development – MACCARD", del 08 al 12 de enero del presente año, en la ciudad de Cuenca – Ecuador.

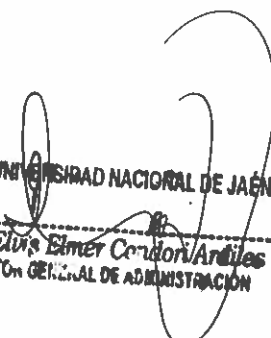
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elmer Elmer Coronado Ariles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN